Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No.2
CONTRATO CVC No. 767 de 2023

OBJETO: Realizar acciones ambientales de limpieza y recuperación geomorfológica en tramos priorizados de los ríos para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en el Distrito de Cali (ríos Cali y Lili) y los municipios de Jamundí, Florida y Caicedonia.

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACION, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO FUDAMBIENT

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

VALOR: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS MCTE ($686.083.030.00)

En el Municipio de Santiago de Cali el día 14 de Marzo del 2024, siendo las 10:30 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: CARLOS ANDRES GARCIA RENTERIA quien actúa en nombre y representación de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACION, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO FUDAMBIENT; y ORLANDO BARRETO AGUDELO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7542905 expedida en la ciudad de Armenia, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de prorrogar la suspensión No.2 del Contrato CVC No.767 de 2023, dado que hasta la fecha no se han superado las condiciones que originaron la suspensión, las cuales se presentan a continuación: **a)** A la fecha aún no se cuenta con la resolución del permiso de ocupación de cauce para el rio Cali, por tal razón se requiere realizar la prórroga No. 2 a la Suspensión No.1 del contrato, mientras se obtiene la resolución del permiso de ocupación de cauce solicitado para el rio Cali y así poder continuar con el desarrollo de las actividades **b)** Que el supervisor del contrato, en asocio y de manera voluntaria con el contratista, acuerdan realizar la prórroga No. 2 a la suspensión No.1, por el termino de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta. Las partes podrán prorrogar o disminuir el término de esta prórroga en la medida en que se superen las razones que la motivaron. Por las anteriores consideraciones se acuerda: **PRIMERO:** Realizar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato CVC No. 767 de 2023 desde el día 15 de marzo de 2024, por un término de treinta (60) días calendario, hasta el día 13 de mayo de 2024. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías constituidas en el convenio, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del convenio una vez se dé reinicio. **TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para conservar, proteger, monitorear, y realizar seguimiento al contrato durante el periodo de suspensión. **CUARTA:** la suspensión no configura mayor permanencia ni costos adicionales al contrato.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali el día 14 de marzo de 2024.

EL SUPERVISOR,

ORLANDO BARRETO AGUDELO

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES GARCIA RENTERIA